

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520230010900.
Demandante: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Demandado: NIDIA OLAYA MORENO.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, contra NIDIA OLAYA MORENO, "Es Inadmisibles", toda vez que, en el acápite de notificaciones, omite la señora apoderado indicar el lugar de notificaciones físicas y electrónicas de la parte demandante NIDIA OLAYA MORENO, conforme lo establece el numeral 2º del Artículo 82 del C.G.P.

Adicional a lo anterior, el actor en la pretensión N°. 1º, solicita se libre mandamiento de pago por el valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho, sin indicar su valor, en la pretensión N°. 2º, solicita se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, omitiendo el interesado indicar desde que fecha se generaron tales intereses.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 010
fijado en la secretaría del juzgado hoy 21 de marzo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ